



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

0002

[Firma manuscrita]

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LA-
BORATORIOS DE LARVAS PENAEUS S.A.
CUANTIA: S/.500.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día de hoy, Nueve de Abril -
de mil novecientos ochenta y cinco , ante mí, ABOGADO PIE
RO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo
de este Cantón, comparecen los señores Julio Augusto Aguirre
Román, casado, ejecutivo, Juan Eduardo Aguirre Román ,casado,
ejecutivo, Blas Roberto Gaitán Parra , soltero, Abogado , -
Leonardo Joffre León Orellana, casado, ejecutivo, Leonardo Jo
sé León Orellana, casado , ejecutivo ,.- Todos los compare
cientes, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta -
ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer
los doy fe.- Bien instruídos en el objeto y resultados de -
esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la que proce
den por sus propios derechos, con amplia y entera libertad ;
para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor si
guiente: SEÑOR NOTARIO : Sírvase autorizar e incorpo
rar en el Protocolo de Escrituras Públicas que está a su car
go una de la cual conste el Contrato de Constitución de Com
pañía , el mismo que se determina al tenor de las siguientes
cláusulas : PRIMERA: Intervienen en el otorgamiento de la -
presente escritura pública y manifiestan voluntariamente su
deseo de constituir una Compañía Anónima , las personas cuyos
nombres apellidos , nacionalidades, estados civiles , profesio
nes y domicilios se expresan a continuación : A) JULIO AU-

1 TO AGUIRRE ROMAN, ecuatoriano, casado, ejecutivo, do-
2 miciliado en esta ciudad de Guayaquil, b) JUAN EDUAR
3 DO AGUIRRE ROMAN , ecuatoriano , casado, ejecutivo, do
4 miciliado en esta ciudad de Guayaquil, c) BLAS ROBER
5 TO GAITAN PARRA , ecuatoriano, soltero, Abogado .
6 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, d) LEONARDO -
7 JOFFRE LEON ORELLANA, ecuatoriano, casado, ejecuti-
8 vo , domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y, e)
9 LEONARDO JOSE LEON ORELLANA , ecuatoriano, casado e-
10 jecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil .-
11 SEGUNDA: Los fundadores aludidos en la cláusula que an
12 tecede han aprobado los siguientes Estatutos Sociales,
13 de la Compañía Laboratorios de Larvas Penaeus S. A.-
14 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA LABORATORIOS DE LAR
15 VAS PENAEUS S.A. CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION ,
16 NACIONALIDAD , DOMICILIO , OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y
17 DE LAS ACCIONES .- ARTICULO PRIMERO : Adopta la com-
18 pañia anónima la denominación de LABORATORIOS DE LAR
19 VAS PENAEUS S.A. - ARTICULO SEGUNDO : La compañía es
20 ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciu
21 dad de Guayaquil, República del Ecuador, .- Podrá esta
22 blecer agencias y sucursales en cualquier lugar ,
23 dentro del territorio nacional o en el extranjero con
24 forme a las leyes y , por resolución de la Junta
25 General de Accionistas en tal sentido .- ARTICULO -
26 TERCERO : La Compañía tiene por objeto dedicarse a -
27 la actividad pesquera en sus fases de extracción , cría,
28 cultivo, y comercialización de especies bioacuáticas,



entre éstas , la de laboratorios de producción de larvas de camarón , que comprende la fecundación, maduración, desove , eclosión y desarrollo larval. Podrá, para el ejercicio de sus actividades, importar, exportar y comercializar materias primas, maquinarias, equipos eléctricos, repuestos, accesorios y demás productos. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar los actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por las Leyes Ecuatorianas.- ARTICULO CUARTO: El plazo de duración del presente contrato de Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción, de la escritura pública de Constitución de la Compañía, en el Registro Mercantil del Cantón. ARTICULO QUINTO: El capital de la Compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en cincuenta acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una, numerada del CERO CERO UNO a la CERO CINCUENTA inclusive.- ARTICULO SEXTO: Las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley. Estarán representadas por títulos nominativos firmados por el Presidente y el Gerente. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las deliberaciones de las Juntas Generales de Accionistas.- Las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. Las acciones se transmiten y transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como accionista a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- CAPITULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO SEPTIMO: La Compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas,

1 y, administrada por el Presidente y el Gerente, -
2 quienes tendrán las atribuciones que les competen
3 por las Leyes y las que les señalan los presentes
4 Estatutos. ARTICULO OCTAVO: La representación le-
5 gal , judicial y extrajudicial de la Compañía, la
6 tendrá el Gerente, quien realizará la libre y más
7 amplia administración de la misma. CAPITULO TERCE
8 RO : DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. AR
9 TICULO NOVENO: La Junta General de Accionis-
10 tas es el órgano supremo de la Compañía, estará
11 dirigida por el Presidente y, actuará de Secreta-
12 rio, de la misma , el Gerente de la Compañía . A
13 falta de cualquiera de ellos será sustituido por-
14 la persona, que al efecto, designen los concurren-
15 tes.- ARTICULO DECIMO: Las Juntas Generales de
16 Accionistas son ordinarias y Extraordinarias. -
17 La Junta General se reunirá ordinariamente, por
18 lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses
19 posteriores a la finalización del ejercicio económi-
20 co de la Compañía.- La Junta General de Accionis-
21 tas se reunirá extraordinariamente, en cualquier
22 época , cuando así lo resolviere el Gerente o se lo
23 solicitaren uno o más accionistas que representen,
24 por lo menos, el veinticinco por ciento del ca-
25 pital social.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las -
26 Juntas Generales, sean ordinarias o extraordina-
27 rias , serán convocadas por la prensa , de confor-
28 midad con lo determinado en el artículo doscientos



1 setenta y ocho de la Ley de Compañías.- La Junta
2 General no podrá constituirse en primera convocatoria ,
3 sino con la concurrencia de, por lo menos, la mitad del
4 capital social pagado . De no existir este quórum, se
5 procederá a convocarla por segunda ocasión , dentro de
6 los treinta días posteriores a la fecha fijada para-
7 la primera reunión, sin poder modificarse el objeto, y,
8 con el número de accionistas presentes, debiendo expre-
9 sarse así en la referida convocatoria.- Salvo las excep-
10 ciones legales las resoluciones de las Juntas Generales-
11 Accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del
12 capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas
13 podrán hacerse representar , en las Juntas Generales
14 por otras personas , mediante carta dirigida al Geren-
15 te de la Compañía.- De cada sesión de Junta General -
16 deberá elaborarse un Acta, redactada en idioma castella-
17 no.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: No obstante lo dispues-
18 to anteriormente, la Junta General de Accionistas, se -
19 entenderá convocada y quedará válidamente constituída
20 en cualquier tiempo y en cualquier lugar , dentro del -
21 territorio nacional , para tratar cualquier asunto, siempre
22 que se encuentre presente la totalidad del capital so-
23 cial pagado , y, acepten, los concurrentes, por unanimi-
24 dad, la celebración de la Junta y suscriban el acta ba-
25 jo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Son-
26 atribuciones de la Junta General de Accionistas: A) Nom-
27 brar al Presidente, al Gerente y al Comisario de la Com-
28 pañía; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcio-

1 narios y, removerlos cuando lo estime conveniente;
2 c) Fijar los honorarios, remuneraciones, viáticos-
3 y gastos de representación de dichos funciona-
4 rios; d) Conocer los informes, balances, inven-
5 tarios y más cuentas que el Gerente le someta a su
6 consideración , y , aprobarlos u ordenar su rectifi-
7 cación; e) Conocer y resolver respecto de la dis-
8 tribución de las utilidades, en caso de haberlas,
9 y, fijar , cuando proceda, la cuota de ésta para la
10 formación del fondo de Reserva Legal de la Compañía
11 la misma que no podrá ser menor del Diez por ciento;
12 f) Ordenar la formación de Reservas Especiales de -
13 libre disposición ; g) Conocer y resolver cualquier
14 asunto que se le someta a su consideración; y, h)-
15 Las demás atribuciones señaladas en la Ley o en los
16 presentes Estatutos. CAPITULO CUARTO. DEL PRESIDEN
17 TE, DEL GERENTE Y DEL COMISARIO. ARTICULO DECIMO
18 CUARTO.- El Presidente y el Gerente de la Compañía,
19 accionistas o no de la misma , serán elegidos por -
20 la Junta General de Accionistas por un período de --
21 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamen-
22 te. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Son atribuciones del
23 Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas
24 Generales; b) Subrogar, al Gerente de la Compañía,
25 en caso de falta, ausencia o impedimento; c) Sus-
26 cribir los títulos de las acciones y las actas de -
27 las sesiones de las Juntas Generales; d) Cumplir y
28 hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones de -



las Juntas Generales; y , e) Las demás atribuciones señaladas en la Ley o en los presentes Estatutos. ARTICULO DECIMO SEXTO: El Gerente de la Compañía tendrá la representación legal de la misma, en los términos indicados en el artículo Octavo de los presentes Estatutos.- Entre sus atribuciones estan : a) Convocar y actuar de Secretario en las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir los títulos de las acciones y las actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en el Libro de Acciones y Accionistas las inscripciones de las acciones, así como las sucesivas transferencias y transmisiones; d) Llevar el Libro de las Actas de las sesiones de las Juntas Generales y sus respectivos expedientes; y, e) Las demás atribuciones determinadas en la Ley o en los presentes Estatutos ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Anualmente la Junta General de Accionistas designará un Comisario , el mismo que tendrá las atribuciones que se encuentran señaladas en la Ley.- CAPITULO QUINTO .- DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor del Diez por Ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance , por lo menos , el cincuenta por ciento del capital social .- CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Para los casos de disolución y liquidación se estará a lo dispuesto expresamente en la Ley de Compañías, y, muy especialmente a sus secciones Once y Doce .- TERCERA : Los intervinientes en calidad de fundadores decla

1 ran que el capital social , de la Compañía que se
2 constituye por la presente Escritura Pública , ha-
3 sido suscrito en su totalidad y pagado en dinero
4 efectivo la cuarta parte del valor de cada acción,
5 por las personas y en las cantidades que se esta-
6 blecen a continuación: a) JULIO AUGUSTO AGUIRRE
7 ROMAN, ha suscrito QUINCE acciones de DIEZ MIL
8 SUCRES cada una y ha pagado en efectivo la canti-
9 dad de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES;
10 b) JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, ha suscrito QUIN-
11 CE acciones de DIEZ MIL SUCRES cada una y ha
12 pagado en efectivo la cantidad de TREINTA Y SIETE
13 MIL QUINIENTOS SUCRES; c) Blas Roberto Gaitán Pa-
14 rra., ha suscrito QUINCE acciones de DIEZ MIL
15 SUCRES cada una y ha pagado en efectivo la canti-
16 dad de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES;-
17 d) LEONARDO JOFFRE LEON ORELLANA, ha suscrito
18 TRES acciones de DIEZ MIL SUCRES cada una y
19 ha pagado en efectivo la cantidad de SIETE MIL QUI-
20 NIENTOS SUCRES; y, e) LEONARDO JOSE LEON ORE-
21 LLANA , ha suscrito DOS acciones de DIEZ MIL-
22 SUCRES cada una y ha pagado en efectivo la canti-
23 dad de CINCO MIL SUCRES.- Todo lo cual consta
24 del Certificado de Apertura de la Cuenta de Integra-
25 ción de Capital, abierta para el efecto, en el --
26 Banco Continental , el mismo que se insertará y for-
27 mará parte integrante de la presente escritura. --
28 Los fundadores declaran expresamente que el saldo



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

- 5 -

0006

1 esto , es, el setenta y cinco por ciento de cada una de
2 las acciones , será integrado , en numerario , en el -
3 plazo de veinticuatro meses, contados a partir de la
4 fecha de inscripción, del presente contrato , en el -
5 Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- Los so -
6 cios fundadores declaran que autorizan al Abogado Ro -
7 berto Gaitán Parra, para que realice todos los trámites
8 que fueren necesarios hasta la aprobación definitiva
9 de la Constitución de la Compañía.- Agregue usted, -
10 señor Notario , lo demás que fuere de estilo y que -
11 consulten la validez y eficacia del presente instru -
12 mento .- (firma) Roberto Gaitán Parra. Abogado. Re -
13 gistro Número Mil Setecientos dos.- HASTA AQUI -
14 LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA -
15 EN CUYO TEXTO SE RETIFICAN LOS OTORGANTES.- Quedan
16 agregados los certificados de no adeudar al Fisco
17 y el de Integración de Capital.- Leída esta escri -
18 tura de principio a fin , por mi el Notario en alta -
19 voz , los otorgantes estos aprueban y suscriben en -
20 unidad de acto conmigo.- Doy Fe.- Enmendado , Blas
21 Roberto Gaitán Parra. Vale enmendado, veinticuatro .

22

23

24

25

26

27

28

cc: 000264955.-
CT 14696.-
CV 2861 -

cc: 0903772659
CT 14696
CV 2861
cc: 0903772659
CT 14696
CV 2861



Nº 04805 0007

Guayaquil, Marzo 29/85
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

"LABORATORIOS DE LARVAS PENAEUS S.A."
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Julio Augusto Aguirre Román.....	\$ 37.500,00.....
Juan Eduardo Aguirre Román.....	37.500,00.....
Blas Roberto Gaitan Parra.....	37.500,00.....
Leonardo Joffre León Orellana.....	7.500,00.....
Leonardo José León Orellana.....	5.000,00.....
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X	X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.125.000,00

Son: ciento veinte y cinco mil 00/100 sucres.....
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Admi-
nistradores que hubieren sido designados por ésta, después que la
Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencio-
nada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa en-
trega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la corres-
pondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos
documentos.

BANCO CONTINENTAL S. A.

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

BANCO CONTINENTAL

Cortés
Asistente de

F-59

GUAYAQUIL: Córdova 811 Telf. Com. 303300-309400 Casilla 9348 Cable "BANCONTINENTAL" Telex 3418 CONTIB-ED.
QUITO: Avenida Colón y Juan León Mera - Teléfono Com. 551 666 - Casilla 9327
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Teléfonos del 711496 al 711499 - 711501 - 711502



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS - COMERCIO E INTEGRACION

Subsecretaría de Recursos Pesqueros

"EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

850219

Guayaquil, 15 MAR 1985

043-AJ

Sr. Ab.
Roberto Gaitan Parra, PROMOTOR
LABORATORIOS DE LARVAS PENAEUS S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

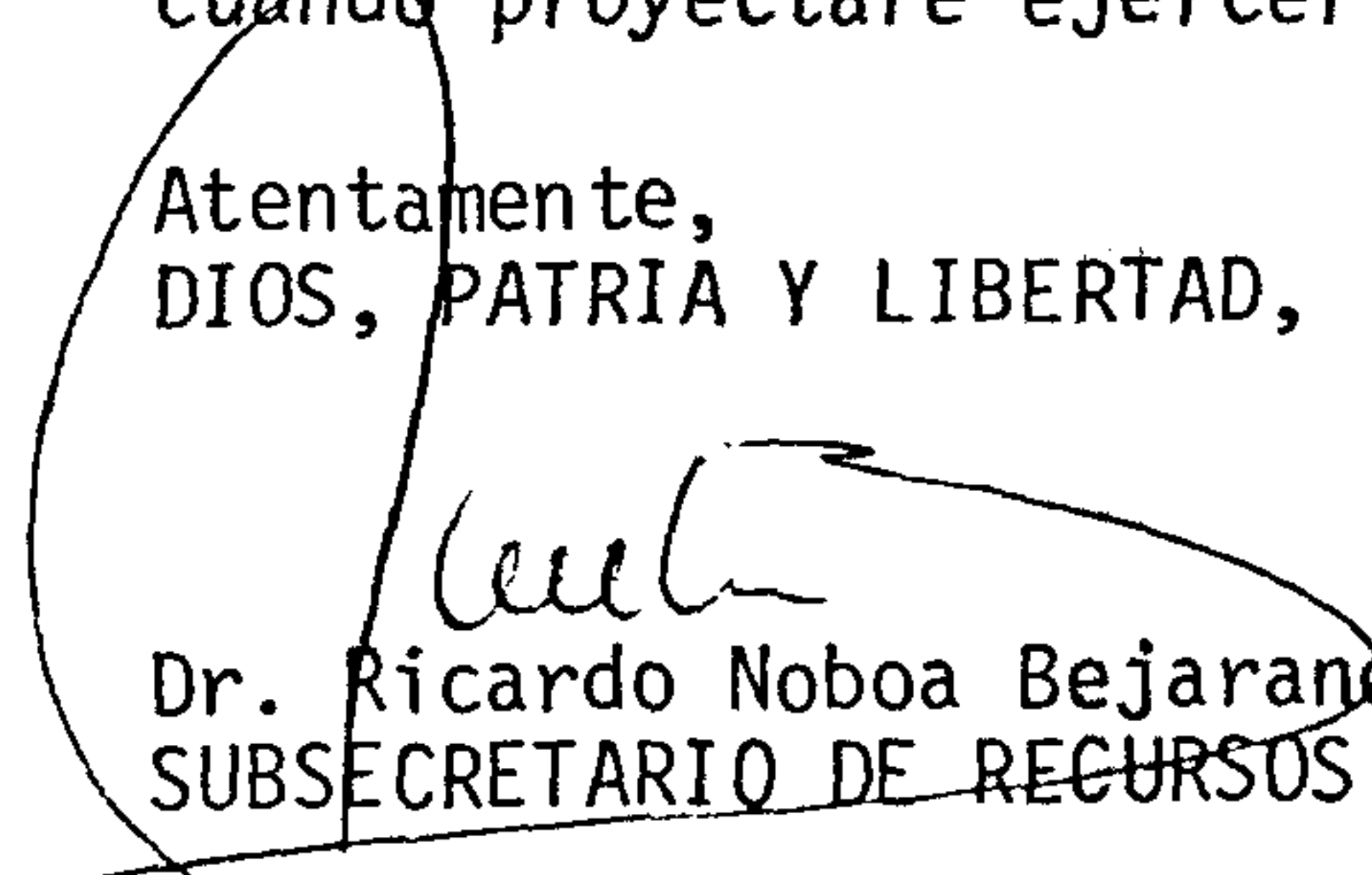
En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una compañía a denominarse LABORATORIOS DE LARVAS PENAEUS S.A., debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en R.O. 741 de Febrero 13 de 1975.

La compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "Dedicarse a la actividad pesquera en sus fases de extracción, cría, cultivo y comercialización de especies bioacuáticas, entre éstas, la de laboratorios de producción de larvas de camarón, que comprende la fecundación, maduración desove, eclosión y desarrollo larval. Podrá para el ejercicio de sus actividades, importar, exportar y comercializar materias primas, maquinarias, equipos eléctricos, repuestos, accesorios y demás productos. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar los actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por las Leyes Ecuatorianas".

El presente informe no implica autorización para ejercer actividad pesquera, por lo que una vez constituida la compañía e inscrita en el Registro Mercantil, debe presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La compañía que proyectare ejercer actividad pesquera, debe observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y más leyes pertinentes. Asimismo, debe considerar las disposiciones de los Arts. 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23 y 24 y otros del Reglamento a la cría y cultivo de especies bioacuáticas y Reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, publicado en R.O. 760 de Enero 26 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Dr. Ricardo Noboa Bejarano
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Juridico.-

JAS/JdeD.-



0936404

REPUBLICA DEL ECUADOR

00008
3502
Formulario 08-DR

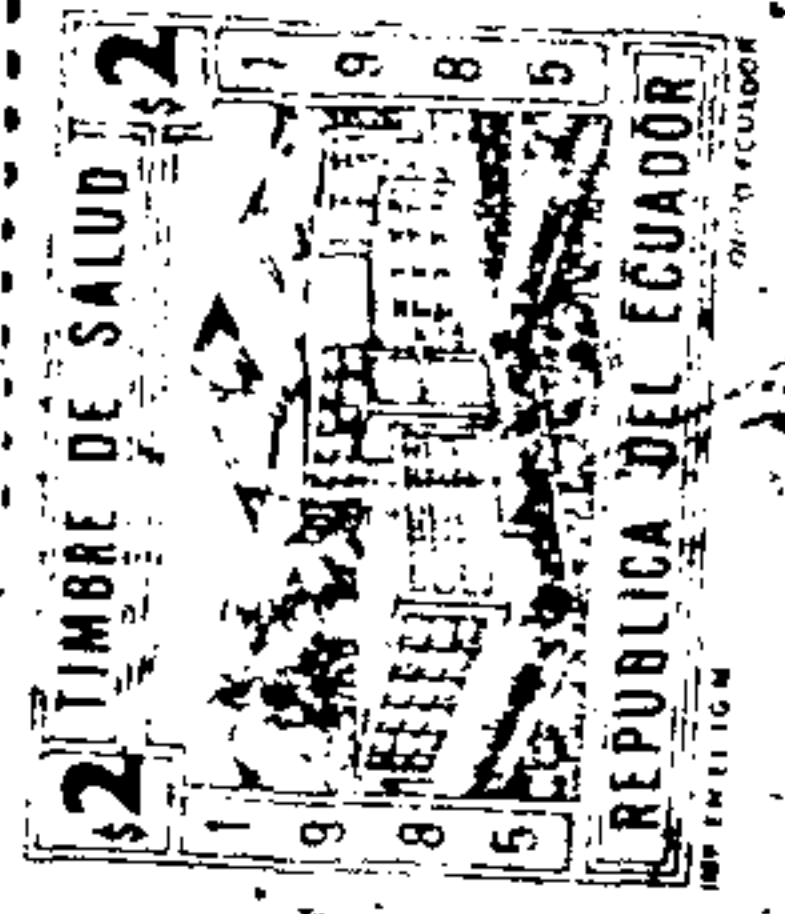
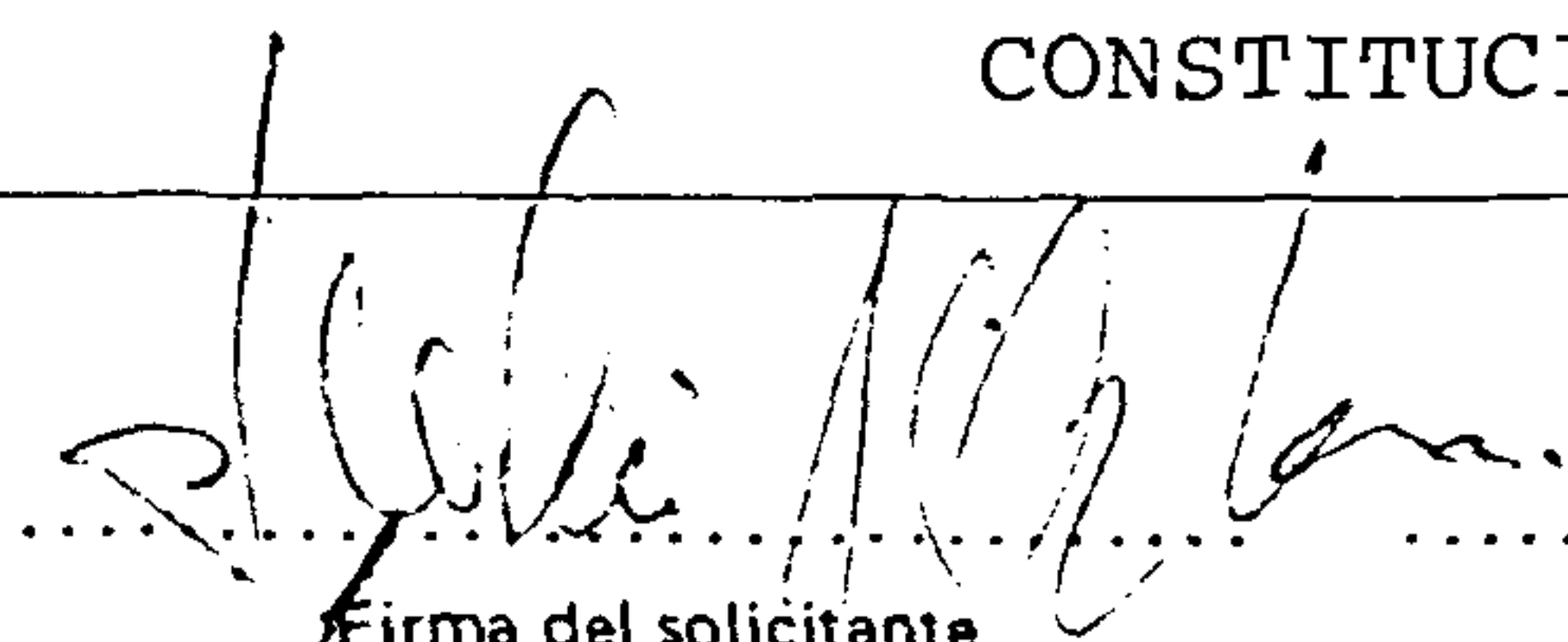
MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES  	NOMBRES O RAZON SOCIAL JULIO AUGUSTO AGUIRRE ROMAN			Nacionalidad ECUAT.
	Cédulas: Identidad o RUC 09-02649888	Cont. Tributario 14696	Libreta Militar 451078	Papeleta votación 2861
	Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL		Calle y No.	
	Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
	Firma del solicitante 		Fecha de presentación 12 de Abril de 1985	

Revisado por: EL DEL GUAYAS
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

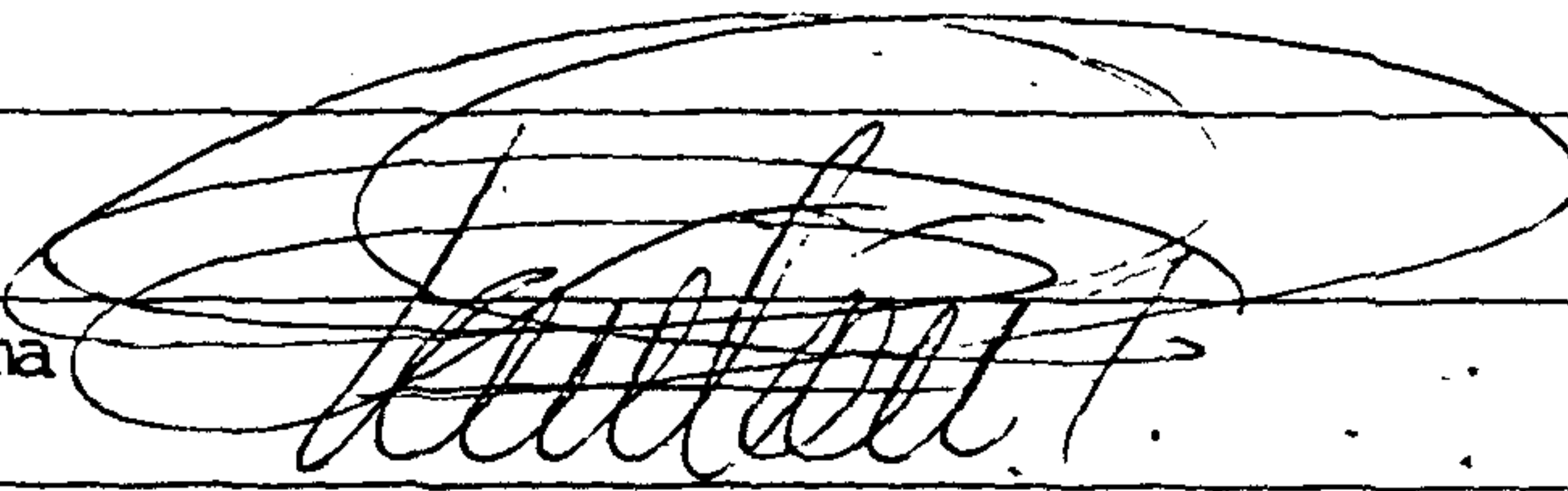
TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

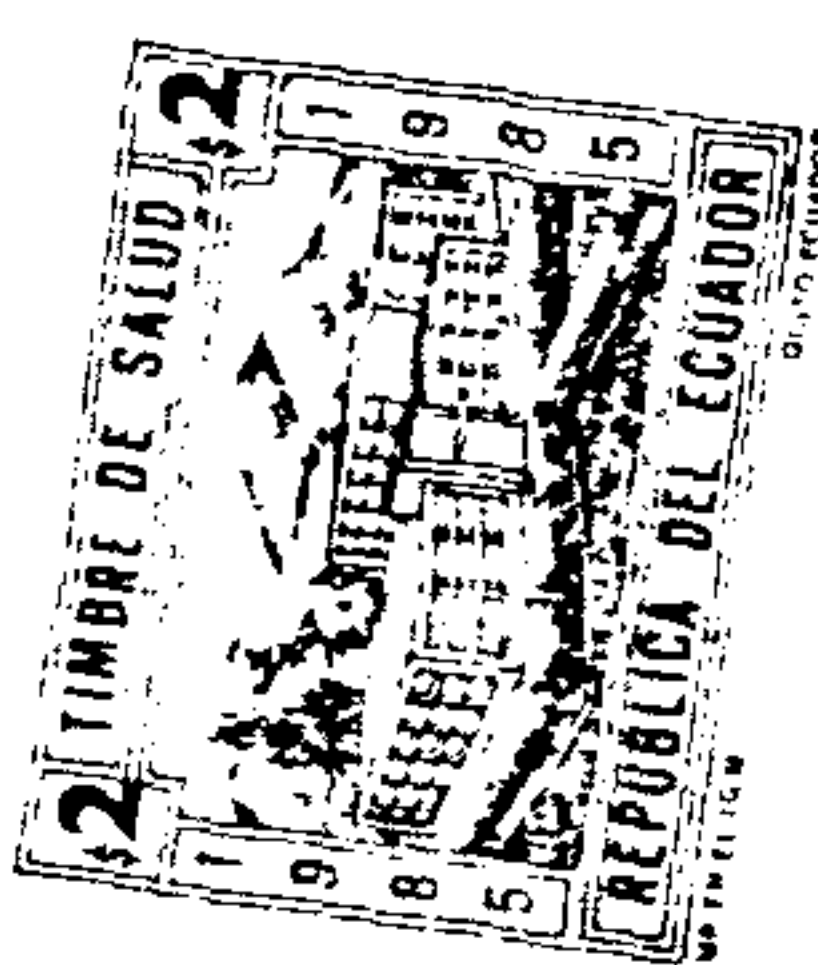
NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0936404

3500

1	JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
2	NOMBRES: BLAS ROBERTO
3	APELLIDOS: GAITAN PARRA
4	Cédula de Identidad: 0903772689
5	Control Tributario: 000013
6	Libreta Militar:
7	Certificado de Votación: 019-050
8	Domicilio: Chile No. 1.124 (cuarto Piso)
9	Motivo de la Solicitud: Constitución de Compañía
10	Fecha: 9 de Abril de 1.985
11	
12	Firma 
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



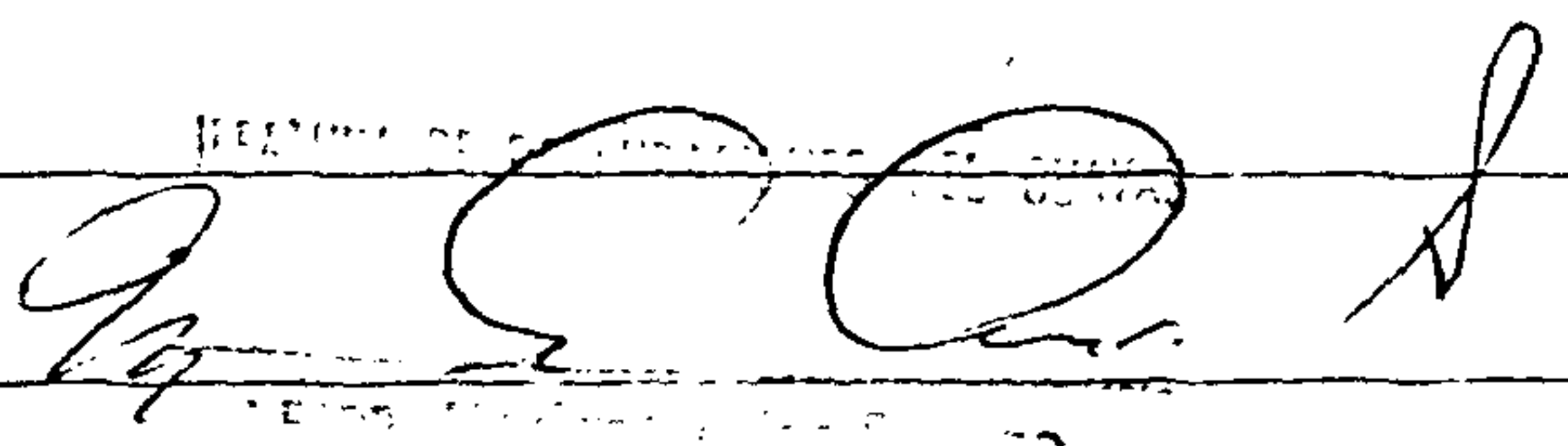
12 ABR 1985

PROV. REC. DEL GUAYAS
CES. M. E. B. A.

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA Que señor Gaitan Parra
poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0903772689
no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
de 12 de ABR de 1985

12 ABR 1985

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
RICARDO CEDENO IMONES
Liquida



0936401

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

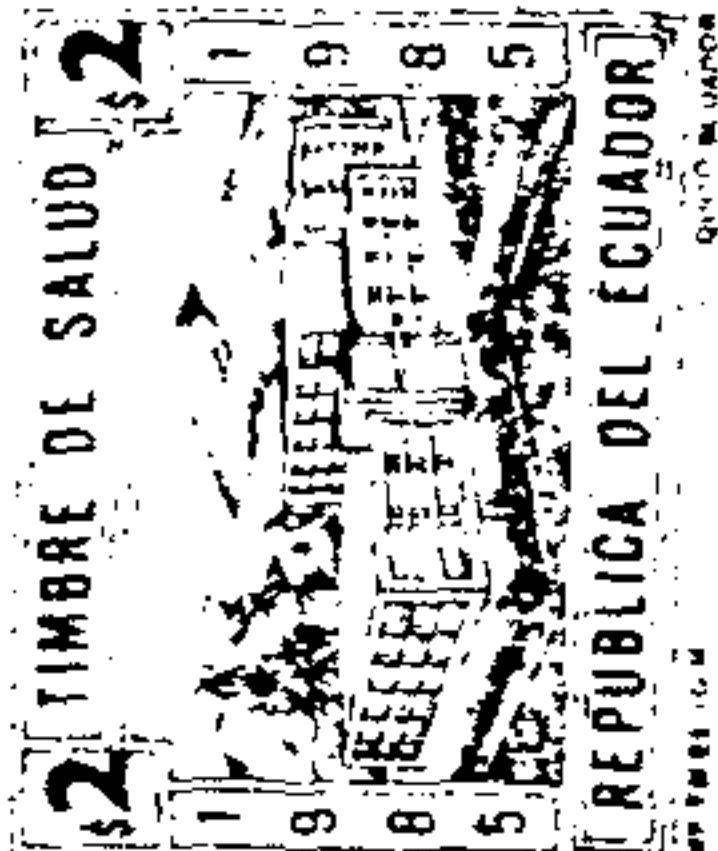
MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



NOMBRES O RAZON SOCIAL

JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN

Nacionalidad

ECUAT"

Cédulas: Identidad o RUC

09-03085496

Cont. Tributario

062126

Libreta Militar

460747

Papeleta votación

004-201

Domicilio: Ciudad

Calle y No.

GUAYAQUIL

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Firma del solicitante

Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Revisado por

SELLO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0936401

0936402

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



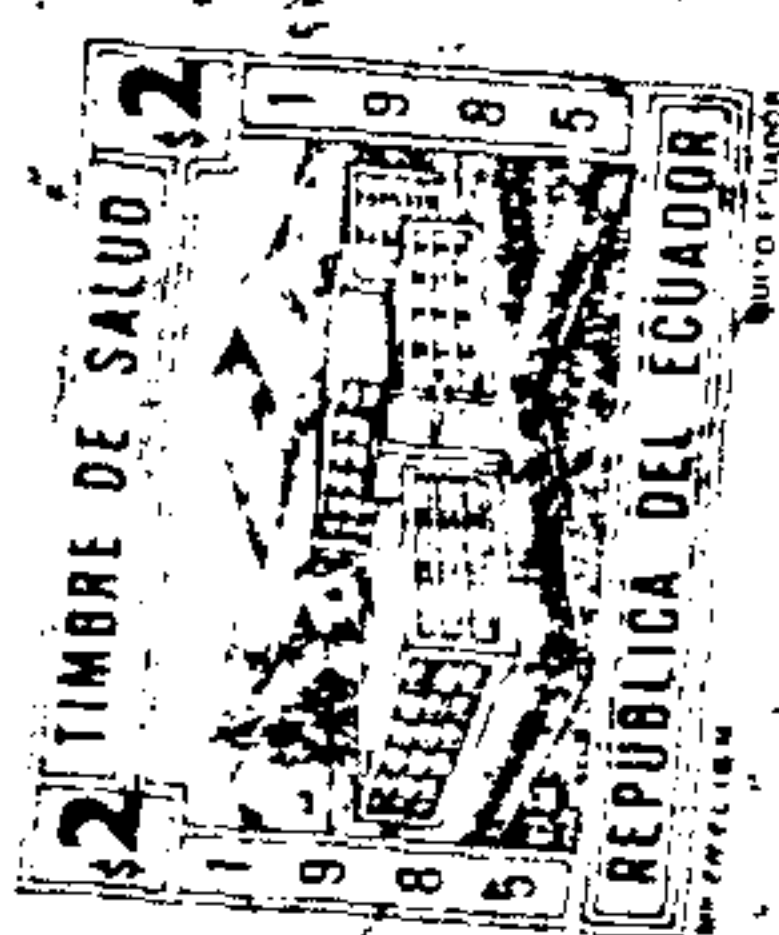
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
LEONARDO JOFRE LEON ORELLANA			ECUAT.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-00841933	12473	380707	139-266
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
1. 2 ABR. 1985			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
[Firma]		a 12 de Abril de 1985	

TIMBRES



Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0936402

0936403

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

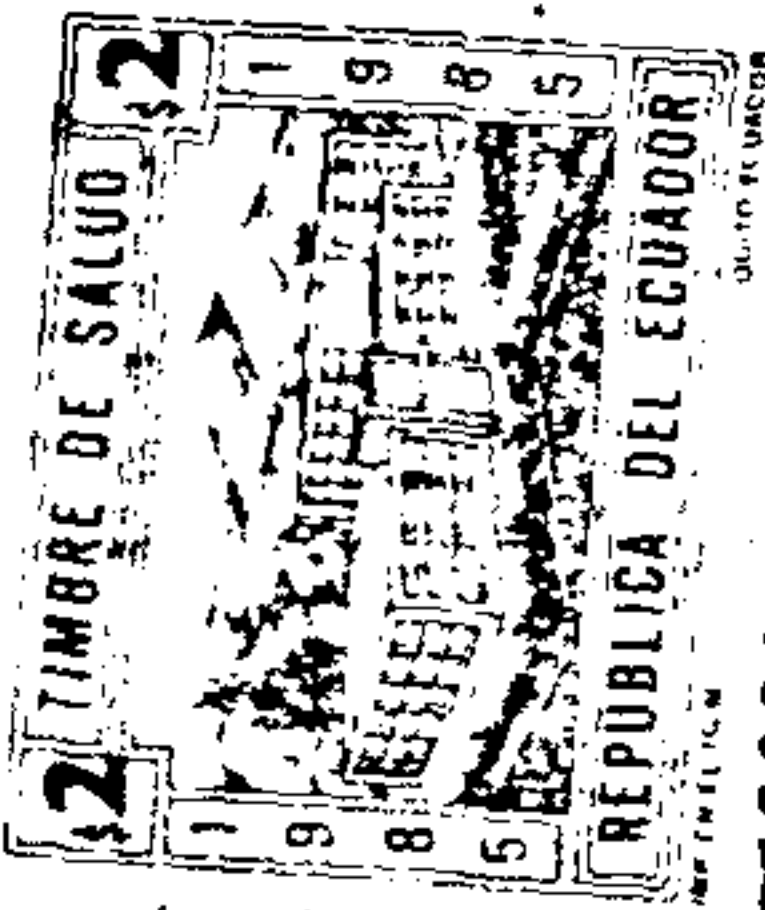
MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



NOMBRES O RAZON SOCIAL LEONARDO JOSE LEON ORELLANA			Nacionalidad ECUAT.
Cédulas: Identidad o RUC 09-02607787	Cont. Tributario 16368	Libreta Militar	Papeleta votación 139-267
Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL		Calle y No.	
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		a 12 de Abril de 1985	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0936403

I

0011

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 Se otorgó, ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA
2 copia, de la Escritura Pública de Constitución de la Compa
3 ñía LABORATORIOS DE LARVAS PENAEUS S. A., que sello y fir-
4 mo en Guayaquil, a los diecisiete días del mes de Abril de
5 mil novecientos ochenta y cinco.

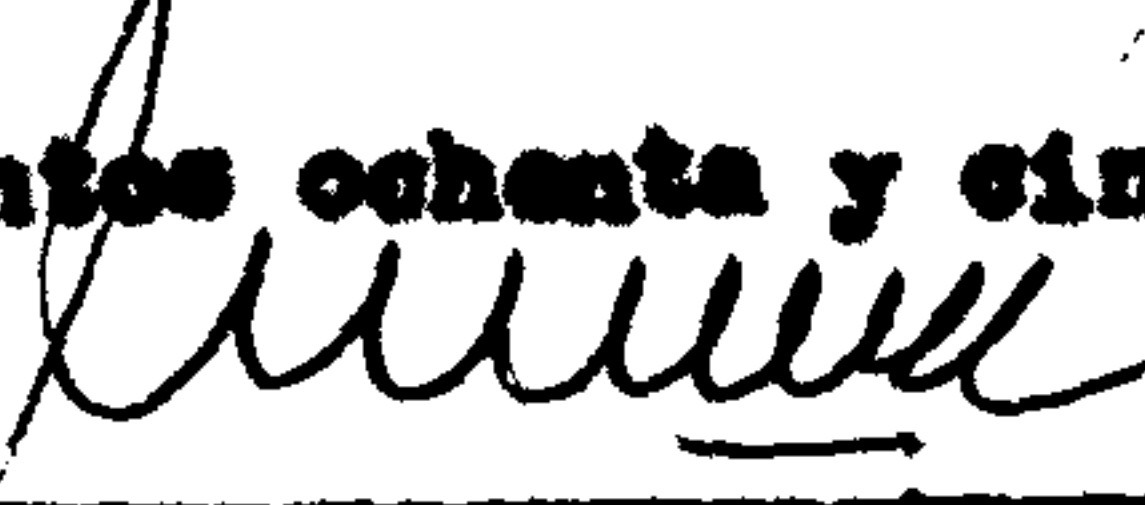
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

6
7
8
9
10
11 RAZON: Con esta fecha y al margen de la Matriz de la Escri-
12 tura Pública de Constitución de la Compañía LABORATORIOS DE
13 LARVAS PENAEUS S. A., de fecha 9 de Abril de 1.985, cuyo tes-
14 timonio antecede, he tomado nota de la Resolución No. 85-2-1
15 -1-00968, del Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha
16 14 de Mayo de 1.985, mediante la cual se aprueba dicha cons-
17 titución. Guayaquil, a 14 de Mayo de 1.985.- DOY FE.

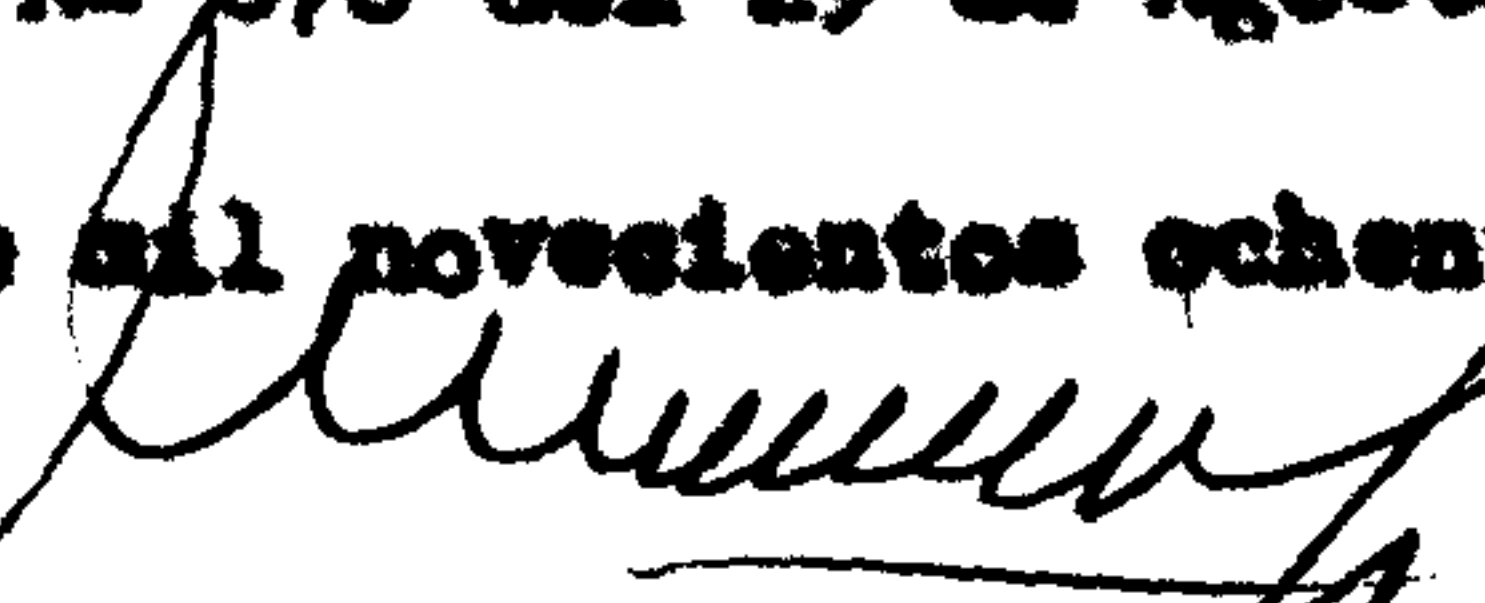
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

18
19
20
21
22
23
24 CERTIFICOO: Que,
25 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 85-2-1-1-00968, dictada
26 el 14 de Mayo de 1.985, por el Sr. Intendente de Compañías, queda inscrita
27 esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía LABORA-
28 TORIOS DE LARVAS PENAEUS S.A., de fojas 7.872 a 7.890, número 961 del Regis-

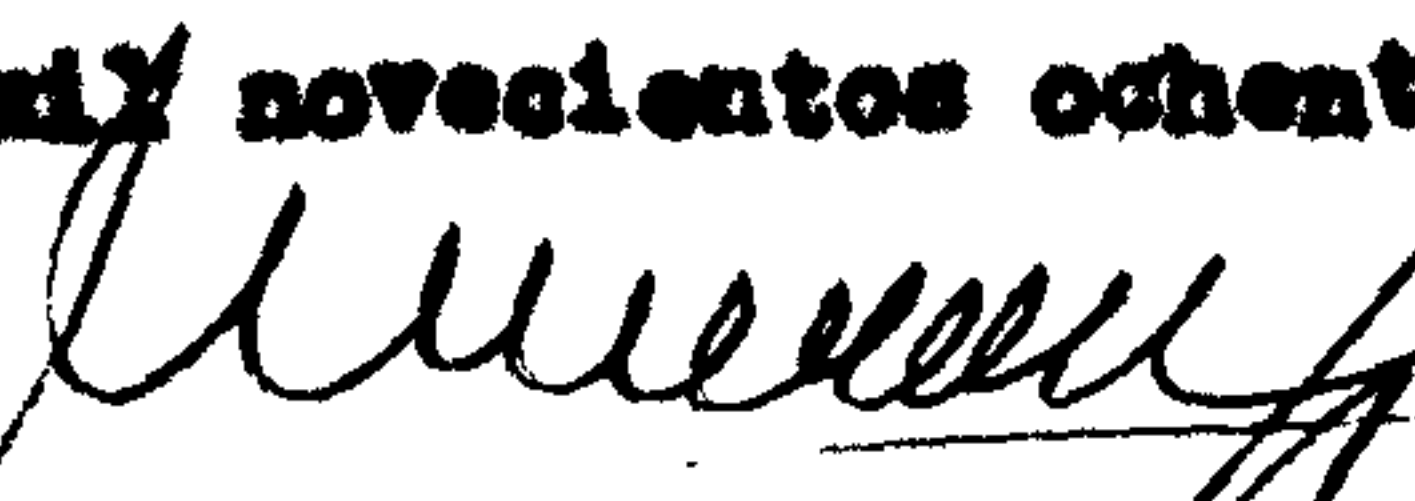
tro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número -
5.623 del Repertorio.- Guayaquil, diez y seis de Mayo de mil -
novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén-
tica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado
el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República,
publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1975.-
Guayaquil, diez y seis de Mayo de mil novecientos ochenta y cin-
co.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado
de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS.- Guayaquil, diez y seis
de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mer-
cantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

